



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 036-2022-CDN-C.PS.P

Lima, 27 de enero de 2022

VISTO:

El acuerdo adoptado en Sesión de Consejo Directivo Nacional realizado el día 14 de enero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N°23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, mediante Resolución N°058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N°30702.

Que, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, del 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional. Que, el artículo 2° de la Ley de creación del Colegio de Psicólogos del Perú, glosado, establece que la colegiación y la habilitación profesional son requisitos indispensables para ejercer la profesión de Psicólogo; en ese sentido y en forma concordante, el artículo 3° de la misma Ley, establece que para colegiarse es requisito indispensable presentar el Título Profesional en Psicología.

Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de LA LEY ha dejado establecido taxativamente que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 77° del Estatuto el Consejo Directivo Nacional es el máximo organismo legislativo del Colegio de Psicólogos del Perú, constituyéndose en su máxima autoridad de gobierno, debiéndose entender el concepto de "organismo legislativo" como aquella organización que tiene la facultad de normar y reglamentar su orden interno;

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias del Estatuto, la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados;

Que, conforme lo dispone el Art. 149° Inc. e) del Reglamento Interno Nacional es función y deber de los Consejos Directivos Regionales, cumplir el Estatuto y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los acuerdos del Consejo Directivo Nacional;

Que, conforme el Art 13° del Reglamento de la Ley N° 28369, ley del trabajo del psicólogo, el informe psicológico será elaborado en un formato establecido y aprobado por el Colegio de Psicólogos del Perú.

Que, en sesión de consejo se aprueba por unanimidad la validez de los formatos impresos en el año del 2021, formatos aprobados para certificados psicológicos y/o habilitaciones del 2021, los cuales podrán ser utilizados en el 2022.

Estando los considerandos previos y a las funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional; siendo que el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, debiendo cumplir y hacer cumplir el Estatuto y demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, conforme se encuentra establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N°23019, modificado por la Ley N° 30702; por su parte, el artículo 50° del Estatuto de la Orden aprobado por Resolución N°058-2018-CDN-C.Ps.P. del 20 de marzo de 2018 y modificado por Resolución N°119-2018-CDN-C.Ps.P. del 25 de abril de 2018, establece que el Consejo Directivo Nacional es el máximo órgano de gobierno.





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024

CONT. RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 036-2022-CDN-C.PS.P

SE RESUELVE:

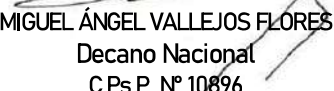
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la validez de los formatos para certificados y/o informes psicológicos y/o habilitaciones, impresos en el año 2021 los cuales podrá ser utilizados en el año 2022, hasta agotar stock.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a los Consejos Directivos Regionales, dictar las medidas necesarias para la publicación y difusión de la presente Resolución en todos los medios de comunicación que estén a su alcance por ser de interés de todos los miembros del Colegio de Psicólogos del Perú.


ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el portal Institucional para su adecuada difusión y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.




MIGUEL ÁNGEL VALLEJOS FLORES
Decano Nacional
C.Ps.P. N° 10896




LUIS FERNANDO YBÁÑEZ ALANYA
Consejero Secretario
C.Ps.P. N° 12391

